



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, tres (03) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa

RADICADO No.: 70001-33-33-005-2015- 00142-00

DEMANDANTE: Manuel María Serpa Jiménez y Otros

DEMANDADO : Nación – Mindefensa – Armada Nacional – Policía Nacional.

Estando el proceso en etapa probatoria, se informa por la Secretaría del Despacho que el apoderado de la parte demandante presentó una solicitud.

En virtud de ello, se procede a resolver previas a las siguientes.

CONSIDERACIONES

Vista la solicitud presentada por el apoderado de los demandantes, manifiesta que revisada la información contenida en el CD aportado por la UARIV, por el cual da respuesta a la solicitud de pruebas documentales, requeridas mediante los oficios 324-1 y 325 de fecha 2 de mayo de 2018 (folios 1667 – 1670 cuaderno 8), evidencian que no se da información respecto algunos demandantes, en cuanto a si están o no incluidos en el Registro Único de Víctimas. Así mismo, indica que aún no han sido allegados por la UARIV las declaraciones o formatos únicos de declaraciones de los demandantes, lo cual fue solicitado por el Despacho.

Pues bien, examinado el CD al que hace referencia el apoderado demandante aportado por la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las víctimas (folio 1675 cuaderno principal No. 8), por medio del cual dice aportar las pruebas requeridas por este Despacho relacionadas con: las personas incluidas en el RUV, pago de la indemnización administrativa y pago de atención humanitaria; encuentra el Despacho que respecto a los siguientes demandantes no se da información en cuanto a si están o no incluidos en el RUV:

➤ HUGO MARIO ARIAS YEPES C.C. No.I.101.814.591; YENIS PAOLA ARIAS YEPES

C.C. No. 1.101.818.872; PEDRO LUIS ARIAS YEPES, quienes son hijos de la declarante OSIRIS MARIA YEPES RAMOS **identificada con la C.C. No. 22.613.431.**

- ARLIS ONELIS ESPAÑOL MARTINEZ con C.C. No. 23.023.598; DOLYS EDUARDO ESPAÑOL MARTINEZ C.C. No. 1.102.809.930; SENAIIDA MARIA ESPAÑOL MARTINEZ; C.C. No. 64.450.269, quienes son hijos de la **declarante ISIDORA MARIA MARTINEZ CANOLE identificada con la C.C. No. 23.023.598.**
- ROSA ELENA OLIVERA DE CHAMORRO CC 23.024.752, con su núcleo familiar integrados por los señores FRANCISCO JAVIER CHAMORRO MERCADO con C.C. No. 943.277, ROSA MARIA CHAMORRO OLIVERA con C.C. No. 64.895.226, AMIRA DEL SOCORRO CHAMORRO OLIVERA con C.C. No 55.231 585, GUILLERMO CHAMORRO OLIVERA CC 72.157.706.
- ROSA ELENA OLIVERA DE CHAMORRO quien se registra en el documento Excel con la C. C. No. 23.024.572 siendo correcto **23.024.752.**
- CLAUDIA PATRICIA PERTUZ BARRETO identificada con la CC No. 1.103.102.255; incluida en la declaración de la Sra. NANCY DEL CARMEN HERNANDEZ MONTERROZA **identificada con la CC. No. 23.024.931.**
- NOHEMI ESTER RAMIREZ GENES con C.C. 1.052.091.607, YASMITH EDITH RAMIREZ GENES con C.C. 1.129.495.365, ARNOL FELIPE RAMIREZ GENES con C.C. 1.101.815.473, FLORENCIO ANTONIO RAMIREZ GENES con C.C. 1.050.277.685, FELIPE SANTIAGO RAMIREZ CASTRO con C.C. 9.109.647, ARNALDO MIGUEL RAMIREZ GENES con C.C.18.880.694, DAYANA MICHEL RAMIREZ ORTEGA R.C.AHZ0250718; quienes forman parte del núcleo familiar de la señora. LUZ ESTHER GENES HERNANDEZ, **identificada con la CC. No. 33.284.654.**
- ADRIANA PATRICIA PUENTES PEREZ con C.C. No. 1.066.180.243, quien es hija de la señora TULIA ESTHER PEREZ SUAREZ **identificada con la C.C.No.55.306.509.**
- HECTOR SEGUNDO PEREZ PRIETO registra en el documento Excel con el número de cédula 3.021.061 siendo correcto **3.921.061.**
- MAGOLA ISABEL TOVAR FLOREZ registra en el documento Excel con el número de cédula 100541471, siendo correcto **1005414.767.**
- ANA MARGOTH BENITEZ MALDONADO registra en el documento Excel con el número de cédula 119272771, siendo correcto **1.192.727.372.**

Además de lo anterior, observa el Despacho que la UARIV aun no da respuesta a la solicitud contenida en el punto primero del oficio 324-1 de fecha 02 de mayo de 2018 (folio 1667 cuaderno 8), concerniente al envío de las copias de los formatos únicos de las declaraciones juramentadas de los demandantes relacionadas con los hechos de su desplazamiento. Tampoco han sido respondidos los oficios 00324 y 00324-2 (folios 1665 y 1666), dirigidos al Juzgado Penal Especializado de Sincelejo y a la Gobernación de Sucre, respectivamente. Así las cosas,

se procederá nuevamente a su requerimiento.

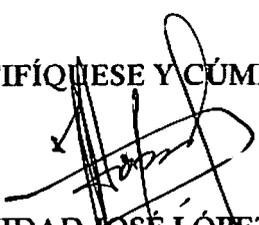
Por último, respecto a la prueba documental requerida al Comando General de las Fuerzas Militares, a través del oficio 00326 del 02 de mayo de 2018 (folio 1676 cuaderno 8), se informa por parte de esa entidad, según memorial que obra a folio 1673 del cuaderno 8 del expediente, que el oficio fue remitido por competencia al Despacho del Señor Almirante Comandante Armada Nacional, en virtud de ello, se procederá a ordenar que por Secretaría se requiera a dicha persona.

En consecuencia se,

DISPONE:

1. Por Secretaría, oficiese a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV, para que en el término de 15 días, contados a partir de la recepción de la comunicación, indique si las personas relacionadas en las viñetas del párrafo segundo de la parte considerativa de este proveído, se encuentran incluidas o no en el Registro Único de Víctimas RUV.
2. Por secretaría, oficiese a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV, para que en el término de 15 días, de respuesta a la solicitud contenida en el punto primero del oficio 324-1 de fecha 02 de mayo de 2018 (folio 1667 cuaderno 8), concierne al envío de las copias de los formatos únicos de las declaraciones juramentadas de los demandantes relacionadas con los hechos de su desplazamiento. Transcribese lo solicitado en el oficio 324-1.
3. Por Secretaría, oficiese al Juzgado Penal Especializado de Sincelejo y a la Gobernación de Sucre, para que en el término de 10 días, den respuestas a los oficios 00324 y 00324-2 (folios 1665 y 1666) de fechas 02 de mayo de 2018, respectivamente. Transcribese lo solicitado en los mencionados oficios.
4. Por Secretaría, oficiese al Señor Almirante Comandante de la Armada Nacional, para que en el término de 10 días, de respuesta al oficio No. 00326 del 02 de mayo de 2018. Transcribese el contenido del referido oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez